



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024/MDPN

Punta Negra, 29 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 104-2024-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 353-2024-OLYCP-OGAF/MDPN emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Memorandum N° 194-2024-OGACyGD/MDPN emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Exp. N° 1072-2024/MDPN; y demás documentos que sustenten el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27942, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al numeral 25) del artículo 9° de la precitada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades”.

Que, el artículo 64° de la precitada Ley, prescribe las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del Sector Público (...); asimismo el artículo 68° menciona el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Que, mediante Oficio N° 041-2024-AL/MDPN de fecha 26 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, solicita a la Jefa de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Social - Rutas de Lima, la donación de 1000 m3 de material fresado.

Que, mediante la Carla N°016034-VNL-V, recaído en el Expediente N° 1072-2024/MDPN de fecha de 06 de febrero del presente año, la apoderada de Rutas de Lima S.A.C, atiende el pedido de donación, informando que ha sido aprobado la donación de 1000 m3 de material de fresado, el mismo que debe ser retirado por esta entidad, desde el almacén de Rutas de Lima ubicado en el Distrito de Punta Negra.

Cabe señalar que, la donación, debe ser entendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024/MDPN de fecha 29 de febrero de 2024, se trató en la Estación de Orden del Día, el punto de agenda: **DONACIÓN DE 1000 M3 DE MATERIAL FRESADO (ASFALTO RECICLADO) DE PARTE DE LA EMPRESA RUTAS DE LIMA S.A.C. A FAVOR DE LA**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024/MDPN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO; y se somete a consideración del pleno de Concejo Municipal.

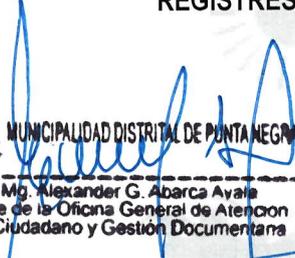
Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el VOTO FAVORABLE de la señora Regidora Nanci Maura López Viuda de Suyo, y con voto en contra de los Regidores Eudocio Parco Javier, Felicita Alejandrina Carrasco Villafuerte, Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz, Olga Ángela Orbegoso Cavero, por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal del distrito de Punta Negra se acuerda lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la donación por parte del CONSORCIO RUTAS DE LIMA S.A.C., a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, de 1000 M3 de material fresado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley; y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Avala
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE